



Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación del **Medio Ambiente**



MEXICO DF., A 15 DE OCTUBRE DEL 2015 OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/1548/2015 **ASUNTO: NOTIFICACIÓN**

FOLIO: 062015-164061

ALVARO

C. LAURA CAROLINA CERNA PALACIOS

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 062015-164061, donde solicita el derribo de un árbol dentro del domicilio de esta Delegación, hago de su conocimiento: ubicado en

- I.- El día 31 de Agosto del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantifico 1 árbol de nombre común araucaria, al interior del predio.
- III.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común araucaria, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3.

CUADRO DE ACCIONES.

| NOMBRE COMÚN /ESPECIE | INDIVIDUOS | ACCION |
|-------------------------------------|------------|---------|
| ARAUCARIA Araucaria heterophylla | 1 | DERRIBO |
| TOTAL | 1 | DERRIBO |

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículo 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa, la siguiente documentación:

1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma. DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

1-2

Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 df.gob.mx

Página web: www.dao.gob.mx Tels.: 5273 6653

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

2 1,0CT 2015

DIRECCION DE PRESERVACION CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE





Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., y 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

| ACCION | ARBOL O PLANTA A RESTITUIR |
|-----------|----------------------------|
| 1 DERRIBO | 300 CLIVIAS |

La planta deberá cumplir con las siguientes características: clivias 40 cm. de altura, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño de la planta, no recién banqueadas, libres de plagas y enfermedades.

NOTA: La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase ò cepellón.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.
REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

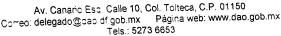
A U T O R I Z O
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

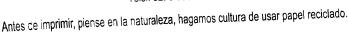
JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

2-2





ELABORO

JOSE ESPINOZA AYALA DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE